DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.579 | Miércoles 21 de Octubre de 2026 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2887442

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA CORRESPONDIENTES A LLAMADOS A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE LOS CAPÍTULOS SEGUNDO Y TERCERO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL DS N°27 (V. Y U.), DE 2016, DEL AÑO 2026

(Resolución)

Santiago, 14 de octubre de 2026.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.598 exenta.

Visto:

a) El DS Nº27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en especial la facultad otorgada en su artículo 24, respecto al establecimiento de requisitos, impedimentos, condiciones y exigencias, para regular la postulación en Llamados en condiciones especiales;

b) El decreto exento N°174, de fecha 26 de abril de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Convenio de Programación entre el Gobierno Regional de Tarapacá, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;

c) La resolución exenta N°43, de fecha 13 de enero de 2026, del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2026, en Sistemas y Programas Habitacionales que indica;

d) La resolución exenta N°1.307 (V. y U.), de fecha 17 de agosto de 2026, que llama a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos para la vivienda del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N°27 (V. y U.), de 2016, destinados a la atención de viviendas expuestas a socavones por filtraciones en instalaciones sanitarias en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta;

e) La resolución exenta N°1.257 (V. y U.), de fecha 12 de agosto de 2026, que llama a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos para condominios de viviendas del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N°27, (V. y U.), de 2016, destinados a la atención de condominios expuestos a socavones por filtraciones en instalaciones sanitarias en las Regiones de Tarapacá, Antofagasta y Atacama, y

Considerando:

1. Que, mediante las resoluciones citadas en los Vistos d) y e) de la presente resolución, se efectuaron para el año 2026 llamados a postulación del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N°27 (V. y U.), de 2016, respecto de los cuales resulta necesario introducir diversas modificaciones, con el objeto de precisar requisitos y condiciones de aplicación y facilitar la adecuada implementación del proceso de postulación, revisión y ejecución de los proyectos.

2. Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2026, el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá solicitó revisar la exigencia de ahorro establecida para los llamados especiales destinados a la atención de viviendas afectadas por socavones, así como considerar la incorporación como aportes adicionales de los recursos contemplados en el Convenio de Programación celebrado entre el Ministerio de Vivienda y

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Urbanismo, el Gobierno Regional de Tarapacá y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, denominado “Plan de Emergencia para la atención de viviendas afectadas por Socavones para la Región de Tarapacá”, además de revisar el requisito de antigüedad mínima exigida para la postulación de condominios de vivienda.

3. Que, se ha estimado necesario modificar y precisar las condiciones para la acreditación del ahorro exigido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del DS N°27 (V. y U.), de 2016, en el marco de la resolución exenta N°1.307 (V. y U.), de 2026, particularmente respecto del ahorro mínimo requerido para la postulación al llamado.

4. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del DS N°27 (V. y U.), de 2016, las postulaciones podrán contemplar aportes adicionales, entendidos como aquellos recursos proporcionados por el beneficiario o provenientes de entidades públicas o privadas, distintos del ahorro mínimo exigido, destinados a complementar el financiamiento del proyecto.

5. Que, conforme a lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, los recursos contemplados en el Convenio de Programación vigente, celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Gobierno Regional de Tarapacá y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, denominado “Plan de Emergencia para la atención de viviendas afectadas por socavones para la Región de Tarapacá”, podrán concurrir al financiamiento de los proyectos destinados a la atención de viviendas afectadas por socavones en dicha región, en calidad de aportes adicionales, permitiendo complementar el financiamiento de las obras requeridas.

6. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesario modificar la resolución citada en el Visto d) de la presente resolución, con el objeto de adecuar las condiciones de ahorro, incorporar los aportes adicionales aplicables a los proyectos de la Región de Tarapacá y precisar determinadas condiciones operativas asociadas al proceso de postulación, facilitando con ello su correcta implementación, por lo que dicto la siguiente:

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N°1.307 (V. y U.), de fecha 17 de agosto de 2026, en el siguiente sentido:

a) Reemplazar el numeral 3.1., por el siguiente:

“Acreditar el ahorro a que se refieren los artículos 15 y 76, del DS N°27 (V. y U.), de 2016, al último día del cierre de la etapa de digitación de las postulaciones. Para los postulantes, el monto de ahorro mínimo a acreditar será de 1 Unidad de Fomento, el que deberá calcularse considerando el valor de la Unidad de Fomento vigente al 1 de enero de 2026.”

b) Eliminar en el numeral 5.3 del Resuelvo 5, la frase “DTC duplicados o de distintas Entidades Patrocinantes,”.

c) Incorporar en el Resuelvo N°6, el siguiente numeral 6.3:

“6.3. En caso de que los proyectos destinados a la atención de viviendas afectadas por socavones en la Región de Tarapacá contemplen aportes adicionales financiados con cargo al Convenio de Programación denominado “Plan de Emergencia para la atención de viviendas afectadas por Socavones para la Región de Tarapacá”, suscrito con el Gobierno Regional respectivo, el aporte adicional que se otorgue a cada proyecto no podrá superar las 100 Unidades de Fomento, y será complementario a los montos máximos de subsidio establecidos en el Resuelvo N°6 de la presente resolución.

La Entidad Patrocinante deberá indicar el monto del aporte adicional que requiere para el respectivo proyecto al momento de ingresar la postulación, durante la etapa de digitación de las postulaciones, a fin de que dicho antecedente quede consignado en el formulario de postulación correspondiente.

Los aportes adicionales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de los recursos destinados para estos efectos. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá deberá acreditar que el aporte adicional se financia con cargo al referido Convenio de Programación y aprobar durante la etapa de revisión y calificación el monto que corresponda para cada proyecto”.

d) Reemplazar, en el Resuelvo N°12, la expresión de “4 de diciembre de 2026”, por “28 de diciembre de 2026”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

e) Incorporar en el numeral 12.1, como un tercer párrafo, el siguiente texto:

"La validación del ahorro se efectuará una vez finalizada la etapa de digitación de las postulaciones. Durante dicha etapa, las Entidades Patrocinantes deberán registrar como institución financiera "Financiera Provisoria" e ingresar correctamente el número de cuenta del postulante, incluyendo los ceros iniciales que correspondan, especialmente en aquellos casos en que la numeración de la cuenta así lo requiera. Finalizada la etapa de digitación de las postulaciones, se procederá a validar el ahorro informado, bloquear las cuentas registradas y actualizar la información correspondiente de los postulantes. En consecuencia, una vez concluida dicha etapa, no será posible modificar los números de cuenta ingresados. Aquellas postulaciones cuyo ahorro no sea validado de conformidad con los requisitos establecidos para el presente llamado serán canceladas del proceso de postulación, sin que puedan continuar a las etapas posteriores del llamado."

2. Modifícase la resolución exenta N° 1.257 (V. y U.), de fecha 12 de agosto de 2026, en el siguiente sentido:

a) Agregar al final del resuelvo 1.2 la frase: "En los casos que se presenten socavones que no estén asociados a condición de suelo salino, la Seremi podrá excepcional y fundadamente autorizar su postulación a este llamado incorporando expresamente la indicación en la resolución de certificación correspondiente."

b) Reemplazar en el resuelvo 1.3. la frase "mayor a 10 años," por la siguiente: "mayor a 10 años cumplidos en el año de la postulación,".

c) Reemplazar en el resuelvo 1.4 la frase "mayor a 20 años", por la siguiente: "mayor a 15 años".

3. Manténganse vigentes las resoluciones exentas N°1.307 (V. y U.), de 17 de agosto de 2026, y N° 1.257 (V. y U.), de fecha 12 de agosto de 2026, en todo aquello que no haya sido modificado por el presente acto administrativo.

Anótese, publíquese y archívese.- Iván Slavko Poduje Capdeville, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Esteban Armando Montaner Rodríguez, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl